



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Subvenciones.— Decreto del Presidente 7/1994, de 1 de junio, por el que se modifica el programa preferencial de subvenciones a la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales ..... 2160

Subvenciones.— Decreto del Presidente 8/1994, de 1 de junio, por el que se modifica el programa preferencial de subvenciones al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos ..... 2162

Consejería de Presidencia y Trabajo

Escudos Heráldicos.— Orden de 23 de mayo de 1994, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el ayuntamiento de Caminomorisco ..... 2164

Escudos Heráldicos.— Orden de 23 de mayo de 1994, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el ayuntamiento de Valdemorales ..... 2165

Consejería de Economía y Hacienda

Registros.— Decreto 79/1994, de 31 de mayo, por el que se crea el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 2166

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Normas Subsidiarias.— Decreto 80/1994, de 31 de mayo, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Calamonte, consistente en el cambio de uso de los terrenos públicos de las unidades de actuación números 5 y 6 ..... 2168

Consejería de Bienestar Social

Consejo de Comunidades.— Decreto 82/1994, de 31 de mayo, por el que se regula el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas y el Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña ..... 2170

## II. Autoridades y Personal

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Pruebas Selectivas.**— Orden de 6 de junio de 1994, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de febrero para cubrir vacantes de la escala Facultativa Sanitaria, especialidad de Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 2177

## III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Adjudicación.**— Orden de 9 de mayo de 1994, por la que se adjudica la obra de «Obras varias de adecuación del edificio de la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios» ..... 2178

#### Consejería de Industria y Turismo

**Capacitación profesional.**— Resolución de 3 de junio de 1994, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transportes de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 2178

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Expropiaciones.**— Orden de 30 de mayo de

1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Moraleja - C-513 (La Fatela)» ..... 2179

**Expropiaciones.**— Orden de 30 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Moraleja - C-513 (La Fatela)» ..... 2179

## V. Anuncios

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Contratación.**— Orden de 26 de mayo de 1994, por la que se anuncia a Contratación Directa el suministro de «Equipos Informáticos» ..... 2180

#### Consejería de Industria y Turismo

**Concurso.**— Anuncio de 30 de mayo de 1994, sobre concurso público para la contratación del suministro del equipamiento del campamento público de Alcántara ..... 2180

**Concurso.**— Anuncio de 30 de mayo de 1994, sobre concurso público para la contratación del suministro del equipamiento del campamento público de Talarrubias ..... 2180

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Medio ambiental.**— Resolución de 2 de junio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de C.V. de N-630 por Ahigal-Mohedas y Casar de Palomero por la CC-512 ..... 2181

## Consejería de Bienestar Social

**Contratación directa.**— Anuncio de 27 de mayo de 1994, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de contratación directa, la contratación del suministro «Adquisición de un equipo de otomisiones acústicas» ..... 2181

**Centros infantiles.**— Anuncio de 1 de junio de 1994, por el que abre el plazo de solicitudes de plazas vacantes en Centros Infantiles ..... 2182

## Consejería de Educación y Juventud

**Contratación.**— Anuncio de 27 de mayo de 1994, para la contratación de dotación de equipos informáticos para Residencias Universitarias ..... 2182

**Contratación.**— Anuncio de 2 de junio de 1994, para la contratación de la pintura exterior de la Residencia «Donoso Cortés» de Cáceres ..... 2182

## Consejería de Cultura y Patrimonio

**Concurso.**— Resolución de 26 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica por la que se anuncia licitación de la obra de Cerramiento del Centro Regional de T.V.E. en Mérida, por el sistema de concurso ..... 2183

**Concurso.**— Resolución de 26 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica por la que se anuncia licitación de la obra de Acondicionamiento Cine-Teatro «Carolina Coronado» en Almendralejo, por el sistema de concurso ..... 2183

**Concurso.**— Resolución de 26 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica por la que se anuncia licitación de la obra de Reforma y Acondicionamiento «Sala Trajano» en Mérida, por el sistema de concurso ... 2184

## Universidad de Extremadura

**Adjudicación.**— Anuncio de 22 de abril de 1994, por el que se hace pública la adjudicación de

obras por el sistema de concurso ..... 2184

## Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

**Urbanismo.**— Anuncio de 12 de mayo de 1994, sobre aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Casco Histórico ..... 2184

## Excmo. Ayuntamiento de Olivenza

**Urbanismo.**— Edicto de 12 de mayo de 1994, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificaciones puntuales n.º 4 en el vigente P.G.O.U. .... 2185

**Subasta.**— Edicto de 17 de mayo de 1994, relativo a la subasta de un inmueble en San Rafael de Olivenza ... 2185

**Subasta.**— Edicto de 17 de mayo de 1994, relativo a la subasta de dos solares en San Francisco de Olivenza . 2187

## Excmo. Ayuntamiento de Usagre

**Normas Subsidiarias.**— Anuncio de 12 de mayo de 1994, relativo a la aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal ..... 2190

## Excmo. Ayuntamiento de Retamal de Llerena

**Convocatoria.**— Resolución de 6 de mayo de 1994, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General por el sistema de oposición libre ..... 2190

## Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

**Urbanismo.**— Anuncio de 27 de mayo de 1994, sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres en Avda. de

España n.º I («El Requeté») .....	2190	<b>Escudos Heráldicos.</b> — Edicto de 11 de mayo de 1994, sobre el proyecto de adopción del Escudo y Bandera Municipal .....	2191
Excmo. Ayuntamiento de Zarza de Granadilla		Caja Rural de Extremadura	
<b>Normas Subsidiarias.</b> — Anuncio de 29 de abril de 1994, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal .....	2191	<b>Convocatoria.</b> — Anuncio de 11 de mayo de 1994, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria	2191

## I. Disposiciones Generales

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*DECRETO del Presidente 7/1994, de 1 de junio, por el que se modifica el programa preferencial de subvenciones a la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.*

Mediante Decreto del Presidente 6/1993, de 26 de enero, se adaptó al Plan de Empleo de Extremadura para 1992-1995, firmado con los agentes sociales en noviembre de 1992, la normativa reguladora del Programa Preferencial de subvenciones a la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y sociedades anónimas laborales.

En aras a coordinar los criterios de actuación de esta Comunidad Autónoma con los seguidos por la Administración del Estado, resulta conveniente ampliar, mejorando los compromisos adquiridos con la firma del mencionado Plan de Empleo, la discriminación positiva contemplada en la norma citada en favor de determinados colectivos especialmente afectados por la situación de crisis económica, como son los desempleados mayores de cuarenta y cinco años y minusválidos.

Esta modificación supondrá el incremento de 400.000 a 900.000 pesetas en la cuantía de las ayudas que se concedan a las empresas de economía social por la incorporación de los trabajadores incluidos en estos colectivos, con independencia del tiempo que lleven en desempleo.

Por otro lado, el artículo 28, 5 de la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994, permite, cuando la naturaleza de las ayudas lo requiera o su eficacia pueda quedar afectada, disponer la acumulación de las funciones de intervención en un solo acto previo al pago.

La situación económica en que nos encontramos impone la necesidad de simplificar los trámites establecidos para el cobro de la subvención, y de poner cuanto antes a disposición de las empresas beneficiarias el importe de las ayudas concedidas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artº 11.5 y 54.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración, y artº 28 de la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994,

#### DISPONGO

##### ARTICULO I

Se modifica el artículo 5, apartado I, del Decreto del Presidente 6/1993, de 26 de enero, que queda redactado con el siguiente contenido:

##### «Artículo 5

I.— La creación de puestos de trabajo estables, de duración

indefinida y a jornada completa, podrá dar lugar a las siguientes subvenciones:

a) Hasta la cuantía de 900.000 pesetas cuando se incorpore como socio trabajador, o se contrate como trabajador por tiempo indefinido, a:

— desempleado menor de treinta años.

— desempleado mayor de treinta años con al menos un año de demanda de empleo.

— desempleado mayor de cuarenta y cinco años.

— mujer desempleada.

— desempleados provenientes de expedientes de regulación de empleo.

— minusválidos desempleados.

b) Hasta la cuantía de 400.000 pesetas cuando se incorpore como socio trabajador, o se contrate como trabajador por tiempo indefinido, a un desempleado mayor de treinta años y menor de cuarenta y cinco años que no acredite al menos un año de demanda de empleo».

## ARTICULO 2

Se modifica el artículo 5, apartado 3, del Decreto del Presidente 6/1993, de 26 de enero, que queda redactado con el siguiente contenido:

«Artículo 5

3.— La conversión de un contrato de trabajo temporal en un contrato de trabajo por tiempo indefinido, así como la incorporación del trabajador temporal como socio trabajador, podrá dar lugar a las siguientes subvenciones:

a) Hasta 900.000 pesetas en caso de mujeres, minusválidos y menores de treinta años o mayores de cuarenta y cinco años, a la fecha de la conversión de la relación.

b) Hasta la cuantía de 400.000 pesetas en caso de mayores de treinta años y menores de cuarenta y cinco años a la fecha de la

conversión de la relación».

## ARTICULO 3

Se añade un nuevo párrafo al artículo 8, apartado 1, a), del Decreto del Presidente 6/1993, de 26 de enero, relativo a la documentación que debe aportarse con la solicitud de subvención, con el siguiente contenido:

«— En el caso de minusválidos, fotocopia compulsada del documento expedido por el INSERSO u Organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la minusvalía.

— Escrito de aceptación de obligaciones, firmado por el Presidente de la sociedad, por el que ésta se compromete, para el supuesto de que le sea concedida la subvención, a cumplir con las que derivan del presente Decreto».

## ARTICULO 4

El actual apartado 3 del artículo 8 del Decreto del Presidente 6/1993, de 26 de enero, se renumera como apartado 4, dándose el siguiente contenido al apartado 3:

«Artículo 8

3.— Si al revisar el expediente se estimara por la Administración que resulta preciso, para una más acertada resolución, aportar otros documentos tributarios o de carácter contable o laboral, se notificará y requerirá al solicitante para que los aporte en el término de quince días, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos jurídicos que procedan».

## ARTICULO 5

Se modifica el artículo 12 del Decreto del Presidente 6/1993, de 26 de enero, que queda redactado con el siguiente contenido:

«Artículo 12

1.— La resolución de concesión de la subvención corresponde al Director General de Empleo o persona en quien delegue.

2.— Las operaciones de intervención crítica o previa y formal del pago y de su ordenamiento se podrán acumular en un solo

acto, previo al pago material»).

#### DISPOSICION TRANSITORIA

El régimen establecido en la modificación a que se refiere el artículo quinto del presente Decreto será aplicable a los pagos que se deriven de las resoluciones de concesión de subvención que se adopten a partir de la entrada en vigor del mismo, con independencia de la fecha en que se haya incoado el expediente.

Con tal fin se requerirá a las sociedades que figuren como interesadas en los expedientes no resueltos a la entrada en vigor del presente Decreto para que, en el plazo de diez días, aporten escrito de aceptación de obligaciones, firmado por el Presidente de la sociedad, por el que ésta se compromete, para el supuesto de que le sea concedida la subvención, a cumplir con las que derivan de la normativa reguladora de las ayudas.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 1 de junio de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

***DECRETO del Presidente 8/1994, de 1 de junio, por el que se modifica el programa preferencial de subvenciones al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.***

Mediante Decreto del Presidente 5/1993, de 26 de enero, se adaptó al Plan de Empleo de Extremadura para 1992-1995, firmado con los agentes sociales en noviembre de 1992, la normativa reguladora del Programa Preferencial de subvenciones al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

En aras a coordinar los criterios de actuación de esta Comunidad

Autónoma con los seguidos por la Administración del Estado, resulta conveniente ampliar, mejorando los compromisos adquiridos con la firma del mencionado Plan de Empleo, la discriminación positiva contemplada en la norma citada en favor de determinados colectivos especialmente afectados por la situación de crisis económica, como son los desempleados mayores de cuarenta y cinco años y minusválidos.

Esta modificación supondrá el incremento de 400.000 a 900.000 pesetas en la cuantía de las ayudas que se concedan a los trabajadores incluidos en estos colectivos, con independencia del tiempo que lleven en desempleo.

Por otro lado, el artículo 28, 5 de la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994, permite, cuando la naturaleza de las ayudas lo requiera o su eficacia pueda quedar afectada, disponer la acumulación de las funciones de intervención en un solo acto previo al pago.

La situación económica en que nos encontramos impone la necesidad de simplificar los trámites establecidos para el cobro de la subvención, y de poner cuanto antes a disposición del beneficiario el importe de las ayudas concedidas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artº 11.5 y 54.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración, y artº 28 de la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994,

#### DISPONGO

##### ARTICULO I

Se modifica el artículo 4, apartado I, del Decreto del Presidente 5/1993, de 26 de enero, que queda redactado con el siguiente contenido:

«Artículo 4.

I.— El establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos podrá dar lugar a las siguientes subvenciones:

a) Hasta la cuantía de 900.000 pesetas en los siguientes supuestos:

- desempleado menor de treinta años.
  - desempleado mayor de treinta años con al menos un año de demanda de empleo.
  - desempleado mayor de cuarenta y cinco años.
  - mujer desempleada.
  - desempleados provenientes de expedientes de regulación de empleo.
  - minusválidos desempleados.
- b) Hasta la cuantía de 400.000 pesetas cuando se trate de desempleado mayor de treinta años y menor de cuarenta y cinco años que no acredite al menos un año de demanda de empleo».

#### ARTICULO 2

Se añaden cuatro nuevos párrafos al artículo 6, apartado 1, a), del Decreto del Presidente 5/1993, de 26 de enero, relativa a la documentación que debe aportarse con la solicitud de subvención, con el siguiente contenido:

«— En el caso de minusválidos, fotocopia compulsada del documento expedido por el INSERSO u Organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la minusvalía.

— Escrito de aceptación de obligaciones por el que el interesado se compromete, para el supuesto de que le sea concedida la subvención, a cumplir con las que derivan del presente Decreto.

— Certificado original de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de hallarse el interesado al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

— Certificado original de la Administración de Hacienda acreditativo de hallarse el interesado al corriente de sus obligaciones tributarias».

#### ARTICULO 3

Se modifica el artículo 10 del Decreto del Presidente 5/1993, de 26 de enero, que queda redactado con el siguiente contenido:

#### «Artículo 10.

1.— La resolución de concesión de la subvención corresponde al Director General de Empleo o persona en quien delegue.

2.— Las operaciones de intervención crítica o previa y formal del pago y de su ordenamiento se podrán acumular en un sólo acto, previo al pago material.

3.— Simultáneamente con la resolución de concesión de subvención se someterá a fiscalización de la Intervención documento de pago por el 50 por 100 de la cuantía de la subvención concedida en concepto de renta de subsistencia más, en su caso, el total de la cuantía concedida en concepto de gastos de proyecto y dirección técnica.

4.— El resto del importe de la subvención se hará efectivo a los seis meses de la fecha en que se haya dictado la resolución, para lo cual el beneficiario deberá aportar, previamente y a partir de los cinco meses de la fecha antes indicada, certificado original del I.N.E.M. que acredite que no tiene formulada demanda de empleo, certificado original de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, certificado original de la Administración de Hacienda acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, la documentación que se le solicite por el Servicio de Economía Social».

#### DISPOSICION TRANSITORIA

El régimen establecido en la modificación a que se refiere el artículo tercero del presente Decreto será aplicable a los pagos que se deriven de las resoluciones de concesión de subvención que se adopten a partir de la entrada en vigor del mismo, con independencia de la fecha en que se haya incoado el expediente.

Con tal fin se requerirá a quienes figuren como interesados en los expedientes no resueltos a la entrada en vigor del presente Decreto para que, en el plazo de veinte días, aporten escrito de aceptación de obligaciones por el que el interesado se compromete, para el supuesto de que le sea concedida la subvención, a cumplir con las que derivan de la normativa reguladora de las ayudas, certificado original de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de hallarse el interesado al corriente de sus obligaciones con la Seguridad

Social, y certificado original de la Administración de Hacienda acreditativo de hallarse el interesado al corriente de sus obligaciones tributarias.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 1 de junio de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 23 de mayo de 1994, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el ayuntamiento de Caminomorisco.*

El ayuntamiento de Caminomorisco (Cáceres), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 4 de abril de 1994, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 21 de enero de 1994.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

#### DISPONGO

##### ARTICULO 1

Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Caminomorisco (Cáceres), cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo partido. Primero, jaquelado, de quince piezas, ocho de plata y siete de azur. Segundo, en campo de plata, una banda de gules, con siete crecientes contornados de plata, en lo alto y en lo bajo, una calabaza de sinople. Al timbre, Corona Real cerrada».

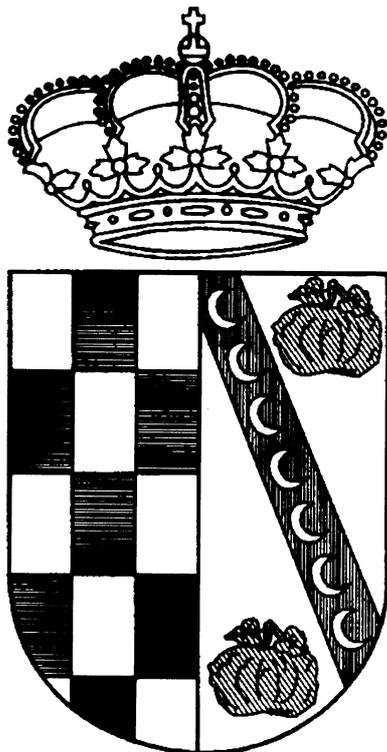
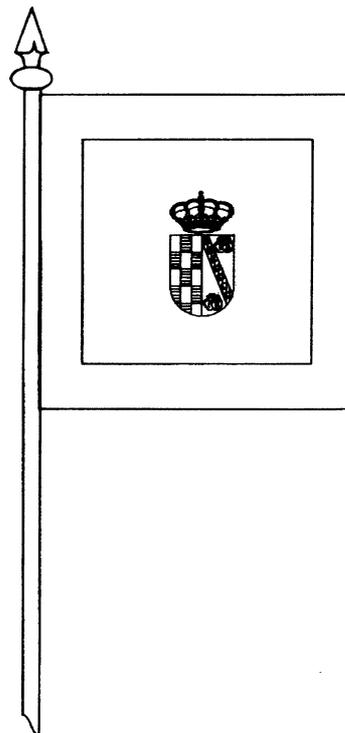
##### ARTICULO 2

Se aprueba la Bandera del Municipio de Caminomorisco (Cáceres), cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera cuadrada de proporciones 1/1 blanca, fileteada de verde; al centro el Escudo Municipal».

Mérida, 23 de mayo de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO IANEXO II

*ORDEN de 23 de mayo de 1994, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el ayuntamiento de Valdemorales.*

El ayuntamiento de Valdemorales (Cáceres), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 8 de octubre de 1993, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 17 de mayo de 1994.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

## ARTICULO 1

Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Valdemorales (Cáceres), cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo de plata, aspa de San Andrés de gules acompañada de cuatro hojas de higuera, de sinople. Al timbre Corona Real cerrada».

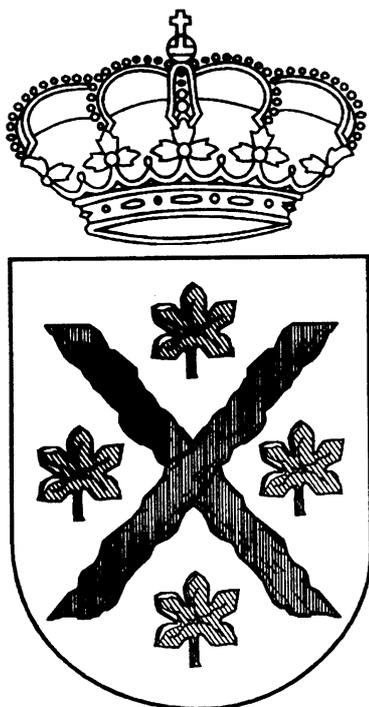
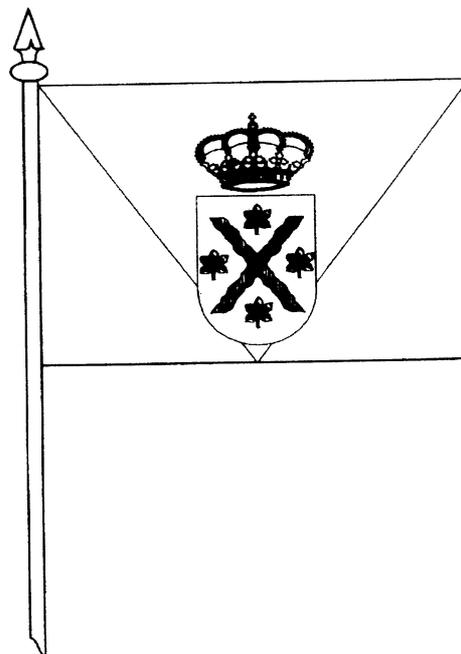
## ARTICULO 2

Se aprueba la Bandera del Municipio de Valdemorales (Cáceres), cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por un paño verde con un triángulo blanco que tiene sus vértices en los vértices superiores de la bandera y en el centro de la parte inferior de la misma, con el escudo municipal sobre el mismo».

Mérida, 23 de mayo de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO IANEXO II**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*DECRETO 79/1994, de 31 de mayo, por el que se crea el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El incremento de expedientes de contratación administrativa que año tras año se viene produciendo en la Comunidad Autónoma de Extremadura como consecuencia del desarrollo inversor de la misma, aconseja la creación de un Organismo en el que se centralice toda la información referida a esta materia y del que se puedan obtener los datos necesarios para mejorar la gestión a través de la especialización de un Registro administrativo.

El aludido Registro cumple una doble finalidad: la de servir de soporte estadístico del número de contratos que se tramiten y actuar como vía de canalización al Tribunal de Cuentas de aquellos que requieren un control directo por parte del mismo. Pero la configuración estadística del Registro no ha de ser puramente formal sino que, como puede desprenderse del articulado, está orientado para que a través de la información que en el se recoge, se proceda posteriormente a un análisis de

la contratación en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, y a efectuar las sugerencias que en esta materia sean convenientes.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 31 de mayo del presente año.

**DISPONGO****ARTICULO 1.º— OBJETO.**

El Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se integrará orgánicamente en la Consejería de Economía y Hacienda, bajo la dependencia directa de la Intervención General. Tiene por objeto la inscripción y anotación de los contratos, actos e incidencias que conforman los expedientes de contratación administrativa que se formalicen y ejecuten dentro de su ámbito territorial por la Administración de la Comunidad Autónoma, sus Organismos Autónomos y los Entes Públicos dependientes, para tener un conocimiento exacto de los contratos públicos celebrados.

**ARTICULO 2.º— CONTRATOS EXCLUIDOS.**

Se excluyen de la necesaria inscripción en el Registro de Contratos, los siguientes:

- a) Los contratos celebrados por la Administración sometidos al Derecho laboral, civil, y mercantil.
- b) Los contratos celebrados al amparo de la Ley 2/1992, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Los convenios interadministrativos cuya inscripción viene regulada en el Decreto 1/1994, de 25 de enero.
- d) Los contratos de cooperación con entidades privadas que tengan por objeto el fomento de actividades económicas privadas de interés público.
- e) Las concesiones sobre utilización del demanio público.

**ARTICULO 3.º— NATURALEZA E INSCRIPCION.**

1. El Registro de Contratos tiene naturaleza administrativa, y en él se tomará razón de las siguientes actuaciones:

- a) Los contratos administrativos que celebren los órganos enumerados en el artículo primero, cuya cuantía exceda de cinco millones de pesetas. No obstante, este importe podrá ser alterado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Cuantas prórrogas, modificaciones, cumplimientos, resoluciones, actos, recepciones y cualesquiera otras incidencias que pudieran afectar a la ejecución de los mismos.

2. Las inscripciones se materializarán en el correspondiente Libro-Registro o soporte informático que lo sustituya, confiriendo a cada contrato un número registral, archivándose el expediente administrativo y cuantas incidencias puedan darse con respecto al mismo.

3. La permanencia de los expedientes en el Registro será de cinco años, contados a partir del primero de enero del que siga a su inscripción. No obstante, se mantendrán en el Registro los expedientes que se refieran a contratos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que no resulte acreditada la recepción o terminación definitiva de las prestaciones concertadas, hasta que se produzca y conste fehacientemente en el Registro el acto administrativo correspondiente.

b) Aquellos que han dado lugar a interposición de reclamación o recurso en vía administrativa o jurisdiccional, hasta que se incorpore al Registro la resolución administrativa firme o la sentencia judicial, y en su caso, se certifique la total ejecución que proceda.

c) Los que hubieren sido remitidos al Tribunal de Cuentas, en tanto los documentos requeridos no hubieren sido devueltos con el correspondiente informe o Dictamen.

4. Transcurrido el plazo a que se refiere el punto anterior, o cumplidas las circunstancias enumeradas precedentemente, los expedientes serán remitidos al Archivo de la Consejería de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 4.º— FUNCIONES.**

A través del Registro de Contratos se dispondrá de una base de información que sirva para velar por el estricto cumplimiento de la legislación de contratos, con las siguientes funciones:

a) Remitir al Tribunal de Cuentas los contratos que por su cuantía hayan de ser sometidos al mismo para su conocimiento y control.

b) La elaboración de una Memoria Anual, donde se analice la gestión contractual de la Comunidad Autónoma y donde se propongan las medidas adecuadas para una constante mejora del sistema.

c) Elaboración de un control estadístico de los contratos formalizados según su objeto, importe y partes contratantes.

d) Informar a los órganos de contratación de las incidencias que puedan producirse en la ejecución de los contratos, por parte de los contratistas, y que hayan dado lugar a sanciones económicas o a la resolución contractual.

**ARTICULO 5.º— PROCEDIMIENTO.**

1. El órgano que haya formalizado el contrato deberá enviar al Registro, a través de la Intervención Delegada correspondiente, en

el plazo de un mes contado a partir de la fecha de suscripción, copia autenticada del contrato junto con los documentos relacionados en el artículo 18 del Reglamento General de Contratación del Estado y artº 4 del R.D. 1005/74.

Se remitirá conjuntamente con la documentación indicada en el párrafo anterior, a efectos estadísticos, una ficha-resumen del contrato según modelo que se establezca por la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, se podrá determinar la obligatoriedad de la remisión de otros documentos, con carácter general o para determinados contratos, así como modificar el contenido de la citada ficha-resumen.

3. Los actos administrativos de modificación, prórroga, resoluciones, liquidación provisional, conclusión y demás vicisitudes que afecten a la vida del contrato inscribible se comunicarán al Registro por el Organismo que los haya acordado, a través de la Intervención Delegada, en un plazo de quince días a contar desde su aprobación, mediante copia autenticada del mismo.

4. En el supuesto de que se observaren insuficiencia o defectos en la documentación remitida, el encargado del Registro pondrá tales extremos en conocimiento del órgano de contratación correspondiente al objeto de que se adopten por este las medidas necesarias para subsanar las deficiencias observadas.

#### ARTICULO 6.º— PUBLICIDAD.

Los datos del Registro estarán a disposición de los Organismos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de los particulares que acrediten ante el encargado del Registro un interés legítimo.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en materia del Registro de Contratos en el presente Decreto, se entenderá aplicable lo dispuesto en la Legislación de Contratos del Estado.

#### DISPOSICION FINAL

##### PRIMERA.

El presente Decreto entrará en vigor en el plazo de dos meses desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

##### SEGUNDA.

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a dictar las normas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Mérida a 31 de mayo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 80/1994, de 31 de mayo, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Calamonte, consistente en el cambio de uso de los terrenos públicos de las unidades de actuación números 5 y 6.*

Visto el expediente relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calamonte, consistente en el cambio de uso de los terrenos públicos de las Unidades de Actuación n.ºs 5 y 6, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública. Igualmente se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, artº 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Junta de Extremadura y por la Comisión de Urbanismo de Extremadura.

Visto el informe previo favorable del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1994.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de Actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en el artº 129 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que atribuye tal decisión en favor del órgano ejecutivo superior de naturaleza colegiada de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Por todo lo anterior, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 31 de mayo de 1994,

#### DISPONGO

##### ARTICULO UNICO

1.º— Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calamonte, consistente en el cambio de uso de los terrenos públicos de las Unidades de Actuación n.ºs 5 y 6.

2.º— Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artº 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

3.º— Ordenar la publicación de las Ordenanzas Reguladoras de la edificación aplicables en virtud de dicha modificación, como anejo a este decreto de aprobación, de conformidad con lo previsto en el artº 124.3 del T.R.L.S., en relación con el artº 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dado en Mérida a 31 de mayo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## ANEJO

### SECCION I.— VIVIENDA.

EPIGRAFE 5: Clave 5. Residencial en bloque.

Artº 5.173.— Tipo de ordenación.

1. Se establece un único tipo de ordenación: Clave 5. Residencial en bloque.

Artº 5.174.— Definición.

1. Regula la edificación en bloque en la parcela anteriormente definida en el punto 1.1. Objeto de la modificación.

Artº 5.175.— Alineaciones y rasantes.

1. Serán las definidas en el plano de alineaciones correspondiente.

Artº 5.176.— Parcela mínima.

1. Será de 150 m.<sup>2</sup> para las nuevas parcelaciones.

Artº 5.177.— Frente mínimo.

1. Será de 10 m. para las nuevas parcelaciones.

Artº 5.178.— Fondo máximo edificable.

1. Será de 12 metros para todas las plantas de la edificación principal.

Artº 5.179.— Superficie de ocupación máxima.

1. Se fija en un 100 por cien para la franja comprendida entre la alineación oficial de fachada y la línea de fondo máximo edificable.

Artº 5.180.— Alturas.

1. Altura máxima de la edificación. La altura máxima de la edificación es la distancia existente entre la rasante oficial y la arista de coronación del edificio. Se establece como 11,40 metros.

2. Altura libre de plantas:

Se establecen las siguientes alturas:

Tipo	Mínima	Máxima
Semisótano	2,20 metros	2,50 metros
Vivienda	2,60 metros	2,80 metros

### 3. Número máximo de plantas:

Se establece como número total de plantas el de tres y semisótano. Siempre que el uso del semisótano sea de aparcamientos, no contabilizará como planta aunque sobresalga más de un metro de la rasante.

Artº 5.181.— Edificabilidad.

1. Será el resultado de aplicar los artículos anteriores.

Artº 5.182.— Usos de la edificación.

1. Aparcamiento cochera. Permitido en semisótano.

2. Vivienda. Permitida en Promoción de Protección Oficial en Régimen Especial.

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*DECRETO 82/1994, de 31 de mayo, por el que se regula el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas y el Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña.*

La Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremehidad, creó el Consejo de Comunidades Extremeñas como órgano deliberante y consultivo en lo relativo a las comunidades extremeñas, asentadas fuera del territorio de la Comunidad.

Asimismo, la citada Ley crea, para la inscripción de Asociaciones de emigrantes extremeños legalmente constituidas, el Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña.

Regulados ambos aspectos por el Decreto 98/1991, de 30 de julio, tanto el nuevo marco jurídico que respecto a los órganos colegiados, régimen de actos presuntos y revisión de los actos administrativos establecen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, como razones de oportunidad y eficacia exigen una modificación de la normativa en vigor.

Por otra parte, el Decreto del Presidente 15/1993, de 21 de abril, por el que se modifica la denominación y número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, de distribución de competencias de las Consejerías, en el que se asigna a la Consejería de Bienestar Social las competencias hasta entonces atribuidas a las Consejerías de Sanidad y Consumo y Emigración y Acción Social, obliga a que las alusiones que se hacen a la Consejería de Emigración y Acción Social se refieran ahora a la Consejería de Bienestar Social.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 25.7 y 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de mayo de 1994,

### DISPONGO

#### TITULO I

#### DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS

#### CAPITULO I

#### Disposiciones Generales

#### ARTICULO I

1.— El Consejo de Comunidades Extremeñas, creado por la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremehidad, es el órgano consultivo y asesor de la Administración Autonómica a efectos del cumplimiento de los fines establecidos en la mencionada Ley.

2.— Su composición, facultades y régimen de funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto, en la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremehidad y, con carácter supletorio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo referente a órganos colegiados.

#### ARTICULO 2

El Consejo de Comunidades Extremeñas, adscrito a la Consejería de

Bienestar Social, tendrá su sede en los servicios centrales de la misma.

### ARTICULO 3

Son miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas:

- a) El Presidente del Consejo de Comunidades Extremeñas.
- b) Un representante de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- c) Dos representantes del Organo de la Junta de Extremadura que tenga asumida la política en materia de Emigración.
- d) En representación de los demás órganos de la Junta de Extremadura, formarán parte del Consejo:

— El Director General de Turismo de la Consejería de Industria y Turismo.

— El Director General de Comercio e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio.

— El Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

— El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

e) Dos representantes del Grupo Parlamentario mayoritario de la Asamblea de Extremadura y un representante por cada uno de los demás Grupos Parlamentarios de la Cámara.

f) Un representante de cada Diputación Provincial.

g) Un representante de la Universidad de Extremadura.

h) Diez representantes de las Entidades Asociativas Extremeñas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña, elegidos conforme el cauce procedimental establecido reglamentariamente.

i) Tres representantes elegidos por la Junta de Extremadura entre personas con experiencia en el campo de la Emigración.

j) Dos representantes elegidos por las Centrales Sindicales más representativas.

### ARTICULO 4

El Presidente del Consejo de Comunidades Extremeñas será nombrado por el Consejo de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social y tendrá rango de Director General.

### ARTICULO 5

1.— Las Asociaciones de Emigrantes legalmente constituidas, vía principal de demanda de los derechos que de la condición de extremeñidad dimanen, deberán, para poder estar representadas en el Consejo, estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña.

2.— Los miembros del Consejo elegidos en representación de las citadas Entidades Asociativas, serán los encargados de trasladar al seno del Consejo todas las iniciativas adoptadas por las Asociaciones de la zona a la que representen, así como de ejercer los derechos y obligaciones que, reconocidos en la Ley de la Extremeñidad, su cargo les confiere. Especialmente, ejercerán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Comunicar, a las Asociaciones de la zona que representen, las resoluciones que se adopten en las reuniones del Consejo de Comunidades Extremeñas.

b) Emitir informes sobre el funcionamiento y las actividades que realicen las asociaciones de su zona.

c) Impulsar y coordinar las relaciones entre las Asociaciones de la zona a la que representen con el Consejo de Comunidades Extremeñas.

### ARTICULO 6

1.— Los miembros del Consejo tendrán derecho a indemnización por la totalidad de los gastos que se produzcan como consecuencia de las reuniones del Consejo o del desempeño de aquellas actuaciones que hayan de realizar en orden a la consecución de los fines establecidos en la Ley de la Extremeñidad.

2.— La compensación de estos gastos, que deberán ser autorizados previa y expresamente por el Presidente del Consejo, se realizará en las mismas cuantías y conceptos que corresponden a los funcionarios del grupo A de la Administración Autonómica.

## ARTICULO 7

1.— El Consejo de Comunidades Extremeñas funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

2.— El Pleno del Consejo podrá, con la composición de funciones que determine, crear Comisiones Especiales y Grupos de Trabajo para el tratamiento de cuestiones específicas y elaboración de informes y dictámenes por el Pleno y la Comisión Permanente.

## CAPITULO II Del Pleno del Consejo

## ARTICULO 8

Al Pleno del Consejo, constituido por la totalidad de sus componentes, le corresponde:

a) Debatir y deliberar sobre las materias contempladas en la Ley de Extremeñidad.

b) Adoptar propuestas en relación a los asuntos sometidos a su deliberación, de las que se dará traslado, por la Presidencia del Consejo, al Ejecutivo Autonómico y demás Instituciones Públicas de la Región.

c) Ejercer el asesoramiento oportuno, mediante informes, sobre aquellos temas que sean sometidos a su consideración por el Ejecutivo Autonómico o por las demás Instituciones Públicas de la Región.

d) Elegir a los miembros de la Comisión Permanente y de cualquier otra Comisión o grupo de trabajo.

e) Aprobar la memoria anual del Consejo y elevarla, por medio de su Presidente, al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

## ARTICULO 9

El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, previa convocatoria del Secretario por orden del Presidente, dos veces al año. Con carácter extraordinario, cuantas veces lo convoque el Secretario por orden del Presidente, ya sea por propia iniciativa, por la del 25% de sus miembros o por la de la Comisión permanente.

## ARTICULO 10

1.— La Secretaría notificará la convocatoria con una antelación mínima de 20 días, salvo en los casos de urgencia, en que podrá notificarse con 10 días de antelación.

2.— La convocatoria contendrá el orden del día elaborado por la Presidencia, teniendo en cuenta las peticiones de los miembros del Consejo y la documentación básica que contribuya al buen conocimiento de los temas a tratar.

## ARTICULO 11

1.— Para la válida constitución del Pleno, a efectos de celebración de sesiones, de deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad de sus miembros, en primera convocatoria, o un tercio, en segunda convocatoria.

2.— Aún cuando no se hubieren cumplido los requisitos de la convocatoria contemplados en el artículo anterior, el Pleno también podrá quedar válidamente constituido y ejercer regularmente sus funciones, cuando se encuentren reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

## CAPITULO III De la Comisión Permanente

## ARTICULO 12

1.— La Comisión Permanente estará formada por el Presidente del Consejo y seis de sus vocales, elegidos por el Pleno, de los que, al menos, uno de ellos habrá de ostentar la condición de Vicepresidente del mismo.

2.— Corresponde a la Comisión Permanente realizar cuantas funciones le sean encomendadas por el Pleno y, en todo caso, llevar el seguimiento de sus acuerdos y elaborar propuestas para someterlas a su consideración.

## ARTICULO 13

La Comisión Permanente se reunirá, con carácter ordinario, previa convocatoria del Secretario, por orden del Presidente, una vez cada dos meses. Con carácter extraordinario, cuantas veces la

convoque el Secretario por orden del Presidente, ya sea por propia iniciativa o por la de tres de sus vocales.

#### ARTICULO 14

1.— La Secretaría notificará la convocatoria con una antelación mínima de 10 días, salvo en los casos de urgencia, en que podrá convocarse con 4 días de antelación.

2.— La convocatoria deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10.2 del presente Decreto.

#### ARTICULO 15

1.— Para la válida constitución de la Comisión Permanente y ejercicio de sus funciones se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad de sus vocales.

2.— Aún cuando no se hubieren cumplido los requisitos de la convocatoria contemplados en el artículo anterior, la Comisión Permanente también podrá quedar válidamente constituida y ejercer regularmente sus funciones cuando, hallándose reunidos todos sus miembros, así lo acuerden de forma unánime.

### CAPITULO IV

#### Del Presidente, Vicepresidentes y Secretario

#### ARTICULO 16

Al Presidente del Consejo le corresponde:

- a) Ostentar la representación del Organo.
- b) Elaborar el orden del día del Pleno y de la Comisión Permanente.
- c) Acordar la convocatoria de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- d) Presidir las sesiones y dirigir las deliberaciones, moderando el desarrollo de los debates.
- e) Asegurar el cumplimiento de las Leyes.
- f) Dirimir con su voto los empates que se produzcan, a efectos de la toma de acuerdos.

g) Abrir y cerrar las sesiones, así como suspenderlas por causas justificadas.

h) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.

i) Proponer el sustituto del Secretario en el supuesto contemplado en el artículo 22.

j) Cuantas otras funciones se desprendan de lo regulado en el presente Decreto, o sean inherentes a la condición de Presidente.

#### ARTICULO 17

Los demás miembros del Consejo ejercerán, además de las facultades que les correspondan por su condición de vocales, aquellas otras que, en orden a la consecución de los fines establecidos en la Ley de Extremeñidad, les fueran encomendadas por el Pleno, por el Presidente o atribuidas normativamente.

#### ARTICULO 18

Entre los vocales del Consejo, el Pleno elegirá un Vicepresidente 1.º y un Vicepresidente 2.º, que cesarán en sus funciones por acuerdo del mismo, o por expiración de su condición de vocales.

#### ARTICULO 19

Corresponde a los Vicepresidentes:

- a) Sustituir al Presidente, ejerciendo sus funciones, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.
- b) Asistir al Presidente en el desarrollo de las sesiones del Consejo, contribuyendo a mantener el orden de los debates y de las votaciones.

#### ARTICULO 20

1.— Actuará como Secretario un miembro del Consejo o una persona al servicio de la Administración Autonómica que no ostente aquella condición.

2.— En ambos casos, será elegido por el Pleno y cesará por acuerdo del mismo o pérdida de su respectiva condición.

## ARTICULO 21

Corresponde al Secretario el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden del Presidente.
- b) Recibir y expedir los actos de comunicación entre los vocales y el Consejo.
- c) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d) Asistir a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto, si es una persona al servicio de la Administración Autonómica que no ostente la condición de miembro del Consejo, y con voz y voto si ostenta esta última condición.
- e) Asistir al Presidente en el desarrollo de las sesiones, contribuyendo a mantener el orden de los debates y de las votaciones.
- f) Redactar las actas abreviadas de las reuniones y darles lectura.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario, o se desprendan de lo regulado en el presente Decreto.

## ARTICULO 22

La sustitución temporal del Secretario en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad o cuando, a juicio del Presidente, ejerza irregularmente sus funciones, se realizará por acuerdo del Pleno, a propuesta de la Presidencia.

## CAPITULO V

De las Deliberaciones y Debates en el Pleno y en la Comisión Permanente

## ARTICULO 23

1.— No podrá ser objeto de deliberación o debate ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que, estando presente todos los miembros del Pleno o de la Comisión Permanente, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2.— Siempre que ello no signifique la inclusión de nuevos puntos, el Pleno o la Comisión Permanente, podrán aprobar, por mayoría simple, el aplazamiento total o parcial del orden del día,

así como la alteración del orden de su tratamiento.

## ARTICULO 24

1.— Al iniciar el tratamiento de un punto del orden del día, el Presidente concederá la palabra, por tiempo no superior a 15 minutos, al vocal que la solicite para la defensa o exposición del texto presentado.

2.— Seguidamente, concederá la palabra a los Vocales que hayan aportado por escrito, con 48 horas de antelación, enmiendas al texto presentando, para lo cual dispondrá de un tiempo máximo de 5 minutos cada enmendante.

3.— Podrán después hacer uso de la palabra los demás Vocales que lo soliciten, disponiendo de un tiempo máximo de 3 minutos cada interviniente, salvo que alguno hable en nombre de varios, en cuyo caso podrá acumular los tiempos de todos los representados, siempre que no exceda de 15 minutos.

4.— Finalmente, podrán hacer uso de la palabra, por un tiempo que no excederá de 5 minutos, el enmendante y el ponente, para realizar manifestaciones en relación a las anteriores intervenciones. No habrá un segundo turno para los demás vocales.

5.— Concluida esta primera fase, se votarán las enmiendas y se someterá el texto resultante a una votación de conjunto.

## ARTICULO 25

Los Vocales no podrán ser interrumpidos en el uso de la palabra, salvo por el Presidente, para advertirle por la conclusión de tiempo, para llamarle a la cuestión o al orden, para retirarle la palabra o para hacer llamadas al orden a cualquiera de los demás miembros del Consejo.

## ARTICULO 26

Cuando, en el uso de la palabra, un Vocal hiciese alusiones personales que impliquen juicios de valor e inexactitudes sobre otro de los componentes del Consejo, el Presidente podrá conceder la palabra a este último, si así lo solicitase, para que, por tiempo no superior a 3 minutos, conteste a las alusiones realizadas, no habiendo lugar a una nueva intervención del Vocal que hizo la alusión.

## ARTICULO 27

Cualquier vocal podrá solicitar el uso de la palabra para pedir la

observancia del presente Decreto. A estos efectos, deberá citar el artículo o artículos cuya aplicación reclama. El Presidente resolverá interpretando el artículo referido.

#### ARTICULO 28

1.— Cuando razones de agilidad, flexibilidad y eficacia en el tratamiento de los temas que componen algún punto del orden del día aconsejen apartarse del cauce formal previsto en los artículos 24 y siguientes de este Decreto, el Presidente, en el ejercicio de su función directora de los debates, podrá decidir, motivadamente, la no observancia de lo en ellos dispuesto.

2.— Igualmente, en el ejercicio de la misma función, podrá determinar que un asunto está suficientemente debatido y cerrar su discusión.

#### ARTICULO 29

1.— Los acuerdos serán válidos cuando se aprueben por mayoría simple de votos de los vocales presentes.

2.— En el supuesto de igualdad entre los votos positivos y los negativos, se repetirá la votación transcurrido el tiempo que estime la Presidencia. Si persistiese el empate, el Presidente decidirá con su voto de calidad.

#### ARTICULO 30

1.— El voto de cada vocal es personal e indelegable.

2.— Las votaciones serán públicas de ordinario, o secretas cuando lo solicitasen el 25% de los vocales.

#### ARTICULO 31

Podrán asistir a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, aquellas personas cuya presencia sea necesaria, a juicio del Presidente, por su vinculación a los puntos a tratar en el orden del día.

### CAPITULO VI De las Actas

#### ARTICULO 32

El Secretario del Consejo levantará acta de cada sesión, que especificará la relación de asistentes, el orden del día, las líneas

básicas de los puntos expuestos, el resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos, las peticiones expresas que indiquen los vocales y la fecha y lugar en que se ha celebrado.

#### ARTICULO 33

Las actas las firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente, serán remitidas a todos los vocales y aprobadas en la sesión siguiente del Pleno o de la Comisión Permanente, según corresponda. Sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, el Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

#### ARTICULO 34

1.— En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia de la misma.

2.— Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito, en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto aprobado.

3.— Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

#### ARTICULO 35

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33, antes de levantar la sesión, se someterá a votación un acta abreviada que recoja los acuerdos que se hayan producido.

### TITULO II

#### DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA EMIGRACION EXTREMEÑA

#### ARTICULO 36

El Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña, adscrito a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, tiene

por objeto la inscripción de las Asociaciones de Emigrantes Extremeños a que hace referencia la Ley de Extremeñidad.

#### ARTICULO 37

Para su inscripción, las citadas Asociaciones deberán cumplir lo establecido en los artículos 3.º, 4.º y 5.º de la Ley de Extremeñidad.

#### ARTICULO 38

La solicitud de inscripción deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificación del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Asociación, que exprese la voluntad de la misma de inscribirse en este Registro.
- b) Certificado que acredite que las Asociaciones están legalmente constituidas.
- c) Copia auténtica de los estatutos o normas constitutivas, que deberán comprender necesariamente la denominación de la Entidad, su objeto, el domicilio o sede social, los órganos rectores y las reglas de funcionamiento.
- d) Nombre y apellidos de los componentes de la Junta Directiva, con indicación de sus cargos y fecha de elección de la Asamblea General.
- e) Relación certificada de socios cotizantes, con indicación de sus domicilios.

#### ARTICULO 39

La solicitud de inscripción se presentará ante el Registro de Asociaciones de Emigrantes Extremeños, y deberá contener los datos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ARTICULO 40

1.— Si la solicitud no reuniese todos los requisitos exigidos, se requerirá a la Entidad solicitante para que, en el plazo de treinta días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites.

2.— Iniciado el procedimiento, el Presidente del Consejo podrá adoptar medidas provisionales en orden a la comprobación del cumplimiento de los requisitos materiales exigidos a la Entidad para la inscripción.

#### ARTICULO 41

La resolución concediendo o denegando la solicitud de inscripción, corresponderá a la Presidencia del Consejo. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante la titular de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación.

#### ARTICULO 42

- 1.— El plazo máximo de resolución de las instancias solicitando la inscripción será de 3 meses.
- 2.— Si no se resolviese la petición dentro del plazo marcado en el párrafo anterior, se entenderá desestimada y quedará expedita la vía procedente.

#### ARTICULO 43

La concesión de la inscripción conlleva el reconocimiento del derecho a participar en la vida social y cultural de Extremadura, en los términos establecidos por la Ley de la Extremeñidad.

#### ARTICULO 44

Con el objeto de actualizar el Registro, las Entidades tendrán la obligación de comunicar las modificaciones de los Estatutos, el cambio de domicilio social y de los componentes de la Junta Directiva, en el plazo de 30 días desde que se produzcan, así como una relación actualizada de socios cotizantes, con indicación de su domicilio, antes del 31 de enero de cada año.

Asimismo, deberán suministrar a la Presidencia del Consejo la documentación e información que se les solicite en orden a comprobar la permanencia de los requisitos exigidos para la inscripción.

#### ARTICULO 45

- 1.— Corresponde a la Presidencia del Consejo la revocación del reconocimiento y la cancelación de la inscripción, en los siguientes casos:
  - a) A petición de la Entidad, previo acuerdo de la Asamblea y Órgano decisorio de la misma, según sus normas internas de funcionamiento.

- b) Por extinción o disolución de la Entidad.
- c) Por incumplimiento sobrevenido de las circunstancias requeridas para su reconocimiento e inscripción. Si se observase dicho incumplimiento, la Presidencia del Consejo lo comunicará a la Entidad, a fin de que pueda proceder a su subsanación; si no lo hiciera en el plazo de 30 días, se procederá a la cancelación.
- d) Por incumplimiento del artículo 44 del presente Decreto.
- e) Por aplicación de las ayudas financieras a fines distintos de los previstos en la concesión.

2.— La revocación del reconocimiento y consiguiente cancelación de la inscripción, requerirá la práctica de las diligencias necesarias en orden a comprobar las circunstancias que las motivan y la audiencia de la Entidad afectada, salvo en el supuesto de la letra a) del apartado anterior.

3.— Contra la resolución de la Presidencia del Consejo cancelando la inscripción podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir del día de la notificación, recurso ordinario ante la titular de la Consejería de Bienestar Social.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 98/1991, de 30 de julio, por el que se establece el Reglamento de funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas, así como aquellas otras normas de igual o inferior rango que se opusieran a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### DISPOSICION FINAL PRIMERA

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Se faculta a la Consejera de Bienestar Social para desarrollar lo dispuesto en este Decreto.

Dado en Mérida a 31 de mayo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social  
M.<sup>a</sup> EMILIA MANZANO PEREIRA

## II. Autoridades y Personal

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 6 de junio de 1994, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de febrero para cubrir vacantes de la escala Facultativa Sanitaria, especialidad de Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuatro de la Orden de 25 de febrero de 1994, publicada en el «Diario Oficial de

Extremadura» n.º 25, de 3 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria Especialidad de Veterinaria, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### RESUELVE:

##### PRIMERO

Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión definitiva, para participar en las Pruebas Selectivas convocadas por Orden de 25 de febrero de 1994, y una vez que los aspirantes provisionalmente excluidos han subsanado los errores u omisiones.

**SEGUNDO**

Las listas definitivas se expondrán en la Consejería de Presidencia y Trabajo, C/ Reyes Huertas, n.º 3 de Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

**TERCERO**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de Convocatoria, el primer ejercicio se celebrará el día 3 de septiembre a las 9,00 horas, en la Escuela Politécnica de Cáceres, Ctra. de Trujillo, s/n.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, vendrá determinado por el resultado en sorteo público realizado al efecto

en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 8 de abril de 1994 (D.O.E. de 12 de abril), de tal forma que se dará comienzo por aquellos aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «T».

**CUARTO**

La publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Mérida, 6 de junio de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 9 de mayo de 1994, por la que se adjudica la obra de «Obras varias de adecuación del edificio de la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios».*

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de dicha Obra por el sistema de Contratación Directa, a la vista del resultado de la Mesa de Contratación constituida a tal efecto.

**ORDENO:**

Adjudicar la Obra de: «OBRAS VARIAS DE ADECUACION DEL EDIFICIO DE LA DIRECCION GENERAL DE FINANCIACION Y MEDIOS AGRARIOS, a empresa UNION CONSTRUCTORA SEYMA, S.A., en la cantidad de SIETE MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (7.800.000 PTS.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 9 de mayo de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

*RESOLUCION de 3 de junio de 1994, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transportes de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De acuerdo con la Orden de 4 de mayo de 1994, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 14 de mayo, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transportes de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor en esta Comunidad Autónoma, esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, ha resuelto:

**PRIMERO**

Hacer pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncio de esta Consejería, C/ Cárdenas, 11 de Mérida, Secciones Provinciales de Cáceres, C/ Francisco Paniagua, 1 y de Badajoz, C/ Menacho, 12-4.º.

## SEGUNDO

Otorgar un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que los aspirantes excluidos puedan presentar los documentos y reclamaciones que estimen pertinentes.

Mérida, 3 de junio de 1994.

El Director General de  
Transportes y Comunicaciones  
MIGUEL ANGEL ENCINAS ESPAÑA

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 30 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Moraleja - C-513 (La Fatela)».*

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Perales del Puerto  
Día: 14-06-94  
Hora: 13,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 30 de mayo de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-526, DE CIUDAD RODRIGO A CACERES. TRAMO: MORALEJA - C-513 (LA FATELA)

T.M.: PERALES DEL PUERTO

PROPIETARIOS:  
LUIS MAXIMO DE SANDE  
SILVESTRE RODRIGUEZ RIVAS  
CONSUELO DOMINGUEZ CORDERO  
LUCIANO VIDAL MAISE  
CARIDAD CHORRO LAZARO

*ORDEN de 30 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Moraleja - C-513 (La Fatela)».*

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Perales del Puerto  
Día: 14-06-94  
Hora: 13,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 30 de mayo de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-526, DE CIUDAD RODRIGO A CACERES. TRAMO: MORALEJA - C-513 (LA FATELA)

T.M.: PERALES DEL PUERTO

PROPIETARIO:  
EULOGIO MARIN CORDERO

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 26 de mayo de 1994, por la que se anuncia a Contratación Directa el suministro de «Equipos Informáticos».*

Se anuncia a Contratación Directa, por un importe máximo de 3.043.000 pts., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano n.º 4-2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: hasta las catorce horas del día 24 de junio de 1994, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente sesión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la calle Almendralejo, 14 (Consejería de Economía y Hacienda) en Mérida.

Mérida, 26 de mayo de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

*ANUNCIO de 30 de mayo de 1994, sobre concurso público para la contratación del suministro del equipamiento del campamento público de Alcántara.*

Por Resolución de la Consejería de Industria y Turismo de fecha 13 de abril de 1994, se convoca concurso público, para la adjudicación del contrato del suministro del Equipamiento del Campamento Público de Turismo de Alcántara que se relaciona en el expediente tramitado al efecto y por un presupuesto total de 11.271.901 pts.

El citado expediente, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Características Técnicas y demás documentos de interés para los licitadores, se halla de manifiesto, para su examen por éstos, en la Secretaría General Técnica de la Consejería (calle Cárdenas n.º 11, Mérida).

El modelo de proposición y requisitos de la licitación figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las proposiciones se entregarán en el Registro General de la Consejería hasta las 14 horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación en el D.O.E.

La apertura de proposiciones, se llevará a cabo por la Comisión de Compra, en su primera sesión que se celebre después de terminado el plazo de presentación de las mismas.

Mérida, 30 de mayo de 1994. El Secretario General Técnico. Sebastián Murillo Cruz.

---

*ANUNCIO de 30 de mayo de 1994, sobre concurso público para la contratación del suministro del equipamiento del campamento público de Talarrubias.*

Por Resolución de la Consejería de Industria y Turismo de fecha

13 de abril de 1994, se convoca concurso público, para la adjudicación del contrato del suministro del Equipamiento del Campamento Público de Turismo de Talarrubias que se relaciona en el expediente tramitado al efecto y por un presupuesto total de 11.271.901 pts.

El citado expediente, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Características Técnicas y demás documentos de interés para los licitadores, se halla de manifiesto, para su examen por éstos, en la Secretaría General Técnica de la Consejería (calle Cárdenas n.º 11, Mérida).

El modelo de proposición y requisitos de la licitación figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las proposiciones se entregarán en el Registro General de la Consejería hasta las 14 horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación en el D.O.E.

La apertura de proposiciones, se llevará a cabo por la Comisión de Compra, en su primera sesión que se celebre después de terminado el plazo de presentación de las mismas.

Mérida, 30 de mayo de 1994.

El Secretario General Técnico  
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 2 de junio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de C.V. de N-630 por Ahigal-Mohedas y Casar de Palomero por la CC-512.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de Impacto

Ambiental del proyecto de acondicionamiento del C.V. de N-630 por Ahigal-Mohedas y Casar de Palomero por la CC-512, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 2 de junio de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco Castañares Morales.

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 27 de mayo de 1994, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de contratación directa, la contratación del suministro «Adquisición de un equipo de otomisiones acústicas».*

Por el presente se convoca a pública licitación, por el sistema de contratación directa, la adquisición de UN EQUIPO DE OTOMISIONES ACUSTICAS con las siguientes características:

— Presupuesto de licitación: 1.749.000 pts. I.V.A. incluido.

— Plazo de ejecución: 30 días naturales a contar desde la fecha de adjudicación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará expuesto en la Consejería de Bienestar Social, en el Servicio de Inversiones, C/ Santa Eulalia, n.º 21, 2.º en Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro de esta Consejería en C/ Santa Eulalia, n.º 30 de Mérida. El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles a contar desde la fecha de publicación en el D.O.E. de este Anuncio, finalizando a las 14 horas del último día hábil.

Mérida, 27 de mayo de 1994. El Secretario General Técnico. P.O. 05-05-93 (D.O.E. 06-05-93). Antonio J. Palao Ortega.

**ANUNCIO de 1 de junio de 1994, por el que abre el plazo de solicitudes de plazas vacantes en Centros Infantiles.**

Según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 81/1994 de 31 de mayo, de regulación del procedimiento de ingreso en los Centros Infantiles dependientes de la Consejería de Bienestar Social, se hace pública la apertura del plazo de solicitudes de ingreso en las plazas vacantes existentes en los Centros Infantiles.

El texto completo del anuncio puede consultarse en los Servicios Territoriales de Bienestar Social y en los Centros Infantiles.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

Mérida, 1 de junio de 1994. El Director General de Acción Social. Olegario Montero Calle.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

**ANUNCIO de 27 de mayo de 1994, para la contratación de dotación de equipos informáticos para Residencias Universitarias.**

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de Contratación Directa, la contratación del Suministro de DOTACION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS, con las siguientes características:

Presupuesto de licitación: 2.230.913 pts., IVA incluido.

Plazo de ejecución: VEINTE DIAS desde la firma del contrato.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará de manifiesto en la Consejería de Educación y Juventud, en su Secretaría General Técnica, Sección de Contratación, C/ Santa Julia, n.º 5 de Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud. El plazo de

presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

Se comunicará oportunamente a los interesados lugar, día y hora en que tendrá lugar la Comisión de Compras.

Mérida, 27 de mayo de 1994. El Secretario General Técnico. José María Ramírez Morán.

**ANUNCIO de 2 de junio de 1994, para la contratación de la pintura exterior de la Residencia «Donoso Cortés» de Cáceres.**

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de Contratación Directa, la contratación de la PINTURA EXTERIOR DE LA RESIDENCIA «DONOSO CORTES» DE CACERES, con las siguientes características:

Presupuesto de licitación: 2.442.600 pts.

Plazo de ejecución: QUINCE DIAS.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará de manifiesto en la Consejería de Educación y Juventud, en su Secretaría General Técnica, Sección de Contratación, C/ Santa Julia, n.º 5 de Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Educación y Juventud a las doce horas del tercer

día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 2 de junio de 1994. El Secretario General Técnico. José María Ramírez Morán.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*RESOLUCION de 26 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica por la que se anuncia licitación de la obra de Cerramiento del Centro Regional de T.V.E. en Mérida, por el sistema de concurso.*

Objeto: Cerramiento del Centro Regional de T.V.E. en Mérida.

Presupuesto de contrata: 5.248.401 pts. (I.V.A. incluido)

Plazo de ejecución: 2 meses

Fianza provisional: Dispensada

Fianza Definitiva: 209.936 pts.

Exposición del proyecto:

El proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, estarán de manifiesto en la Consejería de Cultura y Patrimonio, Servicio de Obras y Proyectos en la C/ Delgado Valencia, 6 de Mérida.

Presentación de Proposiciones:

Se dirigirán al Registro de la Consejería de Cultura y Patrimonio, C/ Sancho Pérez, 6 MERIDA. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

El envío en su caso, de las proposiciones por correo, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artº 100 del Reglamento Gral. de Contratación del Estado.

Apertura de Proposiciones:

Se efectuará por la Mesa de Contratación en las dependencias de

la Consejería de Cultura y Patrimonio, C/ Sancho Pérez, 6 Mérida, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 26 de mayo de 1994. El Secretario General Técnico. Pedro Barquero Moreno.

*RESOLUCION de 26 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica por la que se anuncia licitación de la obra de Acondicionamiento Cine-Teatro «Carolina Coronado» en Almendralejo, por el sistema de concurso.*

Objeto: Acondicionamiento Cine-Teatro «Carolina Coronado» en Almendralejo.

Presupuesto de contrata: 11.123.281 pts. (I.V.A. incluido)

Plazo de ejecución: 3 meses

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza Definitiva: 444.931 pts.

Clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K	7	b

Exposición del proyecto:

El proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, estarán de manifiesto en la Consejería de Cultura y Patrimonio, Servicio de Obras y Proyectos en la C/ Delgado Valencia, 6 de Mérida.

Presentación de Proposiciones:

Se dirigirán al Registro de la Consejería de Cultura y Patrimonio, C/ Sancho Pérez, 6 MERIDA. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

El envío en su caso, de las proposiciones por correo, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artº 100 del Reglamento Gral. de Contratación del Estado.

#### Apertura de Proposiciones:

Se efectuará por la Mesa de Contratación en las dependencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio, C/ Sancho Pérez, 6 Mérida, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 26 de mayo de 1994. El Secretario General Técnico. Pedro Barquero Moreno.

---

### *RESOLUCION de 26 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica por la que se anuncia licitación de la obra de Reforma y Acondicionamiento «Sala Trajano» en Mérida, por el sistema de concurso.*

Objeto: Reforma y Acondicionamiento «Sala Trajano» en Mérida.

Presupuesto de contrata: 9.006.138 pts. (I.V.A. incluido)

Plazo de ejecución: 3 meses

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza Definitiva: 360.246 pts.

Exposición del proyecto:

El proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, estarán de manifiesto en la Consejería de Cultura y Patrimonio, Servicio de Obras y Proyectos en la C/ Delgado Valencia, 6 de Mérida.

Presentación de Proposiciones:

Se dirigirán al Registro de la Consejería de Cultura y Patrimonio, C/ Sancho Pérez, 6 MERIDA. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

El envío en su caso, de las proposiciones por correo, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artº 100 del

Reglamento Gral. de Contratación del Estado.

Apertura de Proposiciones:

Se efectuará por la Mesa de Contratación en las dependencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio, C/ Sancho Pérez, 6 Mérida, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 26 de mayo de 1994. El Secretario General Técnico. Pedro Barquero Moreno.

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### *ANUNCIO de 22 de abril de 1994, por el que se hace pública la adjudicación de obras por el sistema de concurso.*

El Rector de la Universidad de Extremadura, con fecha 17 de marzo de 1994, ha resuelto adjudicar el concurso para la ejecución de las obras de construcción de un Centro de Endoscopia y Cirugía de mínima invasión en la Facultad de Veterinaria, a la empresa Construcciones Pinilla, S.L., en la cantidad de 73.773.803 pts.

Badajoz, 22 de abril de 1994. El Vicerrector de Investigación y Campus. José Morales Bruque.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

### *ANUNCIO de 12 de mayo de 1994, sobre aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Casco Histórico.*

Se pone en público conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta localidad en sesión extraordinaria celebrada con fecha 9 de mayo del año en curso aprobó inicialmente el Plan Especial de Protección del Casco Histórico para que por plazo de UN MES, al amparo del artº 116 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, puedan los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Jerez de los Caballeros a 12 de mayo de 1994. El Alcalde. D. Manuel Calzado Galván.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

### *EDICTO de 12 de mayo de 1994, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificaciones puntuales n.º 4 en el vigente P.G.O.U.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 04-05-94 el expediente de modificaciones puntuales n.º 4 en el vigente PGOU, de conformidad con lo establecido por el artº 128 en relación con el artº 114 del R.D.L. 1/92 de 26 de junio, se somete a información pública por plazo de un mes, y durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo; pudiendo formular las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

En el área perimetrada que se determina a continuación se mantiene la suspensión del otorgamiento de licencias, por cuanto que las nuevas determinaciones del plan suponen modificación del régimen urbanístico vigente.

Partiendo del Puente actual de Ajuda, aguas arriba, en la margen izquierda hasta separación de servidumbres de carretera según normativa; línea de servidumbre de dicha carretera, en dirección a Olivenza hasta confluencia con camino de la finca de «La Encomendina», hasta ribera que la atraviesa; margen derecha de dicha ribera hasta desembocadura en el Guadiana; margen izquierda del Guadiana, hasta confluir en el puente de Ajuda.

Los efectos de la suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva de la modificación y en todo caso, el día 28-10-95, en que se cumplen dos años de la suspensión cautelar para el estudio de la modificación.

Olivenza, 12 de mayo de 1994. El Alcalde. Ramón Rocha Maqueda.

---

### *EDICTO de 17 de mayo de 1994, relativo a la subasta de un inmueble en San Rafael de Olivenza.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 04-05-94

el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirá la compraventa de un inmueble en San Rafael de Olivenza de propiedad municipal, mediante el sistema de subasta pública se expone al público, durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP para que puedan presentar reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto por el artº 122-2 del RDL 781/86 de 18 de abril, simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se enuncian reclamaciones contra el pliego de condiciones.

### RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (BADAJOZ) POR EL QUE SE ANUNCIA SUBASTA DE UN INMUEBLE SITUADO EN SAN RAFAEL DE OLIVENZA.

#### PRIMERA.— OBJETO.

El objeto del presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas es la compraventa mediante el sistema de subasta pública de un inmueble, propiedad del Ayuntamiento en régimen de bien patrimonial.

Edificio de las antiguas escuelas de niñas, con entrada por jardines en plazoleta contigua a C/ Ronda de Poniente, con una superficie cubierta de una sola planta y ciento setenta y ocho m.<sup>2</sup> y sesenta dm.<sup>2</sup>, a la que corresponde un patio de forma rectangular de 4 m. de ancho y 15 m. de largo y 60 m.<sup>2</sup> de superficie total contiguo a la vivienda en su parte trasera.

La finca segregada tiene la siguiente expresión de linderos: al norte con finca matriz de la que se segrega; al este con Iglesia-Capilla; al sur con los jardines de la plazuela contigua a Ronda de Poniente y calle de su situación y al oeste con vivienda de Angel Píriz Bueno.

#### SEGUNDA.— TIPO DE LICITACION.

El tipo de licitación para la compraventa mediante subasta pública de la edificación anteriormente descrita se fija en: 1.330.000 pts., si bien los licitadores podrán mejorarlo al alza. Tratándose de subasta, y de acuerdo con la legislación vigente, el Ayuntamiento a la hora de adjudicar la edificación, tendrá en cuenta únicamente el precio fijado por los licitadores.

**TERCERA.— DURACION DEL CONTRATO.**

El Ayuntamiento se compromete a trasladar la posesión y propiedad de los bienes objeto de la presente subasta mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario en el término máximo de DOS meses a contar desde la recepción por parte del adjudicatario de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva.

**CUARTA.— FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional, equivalente al 2% del tipo de licitación, y que será de 26.660 pts. Fianza definitiva, será la cantidad equivalente al 4% del precio de adjudicación, admitiéndose aval bancario para su constitución.

**QUINTA.— CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE.**

Podrán participar en la licitación todas las personas naturales españolas o extranjeras que teniendo capacidad jurídica y de obrar no se encuentren incluidas en alguna de las causas señaladas en el artº 9 de la Ley de Contratos del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 933/65 y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86, de 2 de mayo, sobre adaptación de la Ley de Contratos del Estado a las directrices de la Comunidad Económica Europea, así como la redacción dada por la Ley 9/91, de 22 de marzo.

**SEXTA.— DOCUMENTACION Y PROPOSICIONES.**

La presentación de proposiciones se realizará mediante un sobre con la siguiente leyenda en su lomo: «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL».

A estos efectos se ha de tener en cuenta que los licitadores podrán optar exclusivamente a uno de los solares. En el sobre incluirán la siguiente documentación:

1.º— D.N.I. del licitador o copia compulsada.

2.º— Declaración jurada de no encontrarse incluido en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad para la contratación administrativa, reguladas en el artº 9 de la Ley de Contratos del Estado, Texto artículo aprobado por Decreto 923/65, de 8 de abril y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86, de

2 de mayo sobre adaptación a las directrices de la C.E.E., así como en la redacción dada por Ley 9/91, de 22 de marzo.

3.º— Resguardo acreditativo de haberse depositado la fianza provisional en la Tesorería Municipal.

4.º— Declaración Jurada de que se acepta íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas.

5.º— Documentación que justifique que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. A dicho efecto deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración Jurada bajo su responsabilidad que él mismo o la persona jurídica a la que representa se halla totalmente al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Los adjudicatarios deberán presentar, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación provisional, los documentos acreditativos correspondientes.

7.— Oferta económica, conforme a modelo incorporado como Anexo al presente pliego de condiciones.

**SEPTIMA.— PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Olivenza, en horario de oficina, en el plazo de 20 días hábiles a contar del día hábil siguiente a la última publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. o D.O.E.

No se admitirán proposiciones por correo.

**OCTAVA.— APERTURA DE PLICAS.**

En el Salón de sesiones a las 12 horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones se constituirá la mesa de contratación en la fórmula señalada en la cláusula anterior y procederá a la apertura de las plicas presentadas.

El acto será público.

Una vez se halle constituida la mesa de contratación se iniciará el acto.

El Secretario leerá todas las plicas presentadas por orden cronológico de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

A continuación el presidente comunicará a los presentes que pueden examinar las plicas, solicitar las aclaraciones pertinentes y plantear las observaciones que se consideren oportunas antes de que se dé inicio a la apertura de los sobres. A partir de ese momento no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

Las plicas que iguallen o superen el precio de licitación se considerarán admitidas y se procederá a realizar las adjudicaciones provisionales por parte de la mesa de contratación.

En caso de empate entre dos o más ofertas se decidirá mediante sorteo de la mesa de contratación.

Se levantará acta del resultado de la sesión en que se hará constar todas las incidencias que se hubieran producido y las reclamaciones en su caso formuladas. También se informará de las ofertas que resulten adjudicatarias provisionalmente.

Los licitadores dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente hábil al del acto de apertura de plicas y de las adjudicaciones provisionales podrán formular por escrito todas las alegaciones que estimen pertinentes respecto a los preliminares, al desarrollo del acto licitatorio, a la capacidad jurídica de los otros licitadores o a las adjudicaciones provisionales.

El Pleno del Ayuntamiento, dentro del término de 30 días hábiles siguientes al del acto de apertura de plicas procederá a realizar las adjudicaciones definitivas.

#### NOVENA.— PLIEGO EXTENSO.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Olivenza, los días laborables, excepto sábados de nueve a catorce horas.

#### DECIMA.— MODELO DE PROPOSICION.

D. .... ,  
mayor de edad, de nacionalidad .....

provisto de D.N.I. .... , C.I.F. ....  
o pasaporte n.º ..... , con domicilio a efectos de  
notificación en C/ plaza. .... ,  
n.º ..... , de ..... , actuando en nombre  
o representación de .....  
según acreditado, enterado de la convocatoria efectuada por el  
Ayuntamiento de Olivenza para la enajenación de una edificación  
de su propiedad, mediante subasta pública bajo mi  
responsabilidad declaro:

a) Conocer en toda su integridad en Pliego de Condiciones regulador de la subasta, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de .....

b) Que acepto en su totalidad y me comprometo a cumplir estrictamente cuantas obligaciones se deriven del mismo.

c) Oferto por la edificación sita en la Ronda de Poniente de San Rafael de Olivenza, la cantidad (IVA EXCLUIDO) de (números y letras) .....  
.....

Lugar, fecha y firma.

Olivenza, 17 de mayo de 1994. El Alcalde. Ramón Rocha Maqueda.

#### *EDICTO de 17 de mayo de 1994, relativo a la subasta de dos solares en San Francisco de Olivenza.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 04-05-94 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirá la compraventa de dos solares en San Francisco de Olivenza de propiedad municipal, mediante el sistema de subasta pública se expone al público, durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP para que puedan presentar reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto por el artº 122-2 del RDL 781/86, de 18 de abril, simultáneamente se anuncia la subasta,

si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se enuncian reclamaciones contra el pliego de condiciones.

**RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (BADAJOZ) POR EL QUE SE ANUNCIA SUBASTA DE DOS SOLARES SITUADOS EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.**

**PRIMERA.— OBJETO.**

El objeto del presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas es la compraventa mediante el sistema de subasta pública de dos solares, propiedad del Ayuntamiento en régimen de bien patrimonial:

A) Solar de 120 m.<sup>2</sup> de extensión superficial, sito en San Francisco de Olivenza, y que tiene la siguiente expresión de linderos: al norte, con edificio particular, al sur con solar de propiedad municipal; al este con calle de su situación (Traseras de la Plaza de las Escuelas) y al oeste con calle peatonal sin nombre. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 585, libro 205, folio 152, finca 10.401, inscripción 2.<sup>a</sup>

B) Solar de 120 m.<sup>2</sup> de extensión superficial, sito en San Francisco de Olivenza, y que tiene la siguiente expresión de linderos: al norte con solar de propiedad municipal, del que se ha segregado, al este con calle de su situación (Traseras de la Plaza de las Escuelas) y oeste, con calle peatonal sin nombre. Pendiente de inscripción registral.

**SEGUNDA.— TIPO DE LICITACION.**

El tipo de licitación para la compraventa mediante subasta pública de los solares anteriormente descritos se fija en: 240.000 pts., cada uno, si bien los licitadores podrán mejorarlo al alza. Tratándose de subasta, y de acuerdo con la legislación vigente, el Ayuntamiento a la hora de adjudicar los solares, tendrá en cuenta únicamente el precio fijado por los licitadores.

**TERCERA.— DURACION DEL CONTRATO.**

El Ayuntamiento se compromete a trasladar la posesión y propiedad de los bienes objeto de la presente subasta mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario en el término máximo de DOS meses a contar desde la recepción por parte del adjudicatario de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva.

**CUARTA.— FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional, equivalente al 2% del tipo de licitación, y que será de 4.800 pts. para cada solar. Fianza definitiva, será la cantidad equivalente al 4% del precio de adjudicación, admitiéndose aval bancario para su constitución.

**QUINTA.— CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE.**

Podrán participar en la licitación todas las personas naturales españolas o extranjeras que teniendo capacidad jurídica y de obrar no se encuentren incluidas en alguna de las causas señaladas en el artº 9 de la Ley de Contratos del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 933/65 y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86, de 2 de mayo, sobre adaptación de la Ley de Contratos del Estado a las directrices de la Comunidad Económica Europea, así como la redacción dada por la Ley 9/91, de 22 de marzo.

**SEXTA.— DOCUMENTACION Y PROPOSICIONES.**

La presentación de proposiciones se realizará mediante un sobre con la siguiente leyenda en su lomo: «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE DOS SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL».

A estos efectos se ha de tener en cuenta que los licitadores podrán optar exclusivamente a uno de los solares. En el sobre incluirán la siguiente documentación:

1.º— D.N.I. del licitador o copia compulsada.

2.º— Declaración jurada de no encontrarse incluido en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad para la contratación administrativa, reguladas en el artº 9 de la Ley de Contratos del Estado, Texto artículo aprobado por Decreto 923/65, de 8 de abril y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86, de 2 de mayo, sobre adaptación a las directrices de la C.E.E., así como en la redacción dada por Ley 9/91, de 22 de marzo.

3.º— Resguardo acreditativo de haberse depositado la fianza provisional en la Tesorería Municipal.

4.º— Declaración Jurada de que se acepta íntegramente el pliego de condiciones economico-administrativas.

5.º— Documentación que justifique que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. A dicho efecto deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración Jurada bajo su responsabilidad que él mismo o la persona jurídica a la que representa se halla totalmente al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Los adjudicatarios deberán presentar, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación provisional, los documentos acreditativos correspondientes.

7.— Oferta económica que se habrá de referir exclusivamente a uno de los solares objeto de subasta, conforme a modelo incorporado como anexo al presente pliego de condiciones

#### SEPTIMA.— PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Olivenza, en horario de oficina, en el plazo de 20 días hábiles a contar del día hábil siguiente a la última publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. o D.O.E.

No se admitirán proposiciones por correo.

#### OCTAVA.— APERTURA DE Plicas.

En el Salón de sesiones a las 12 horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones se constituirá la mesa de contratación en la fórmula señalada en la cláusula anterior y procederá a la apertura de las plicas presentadas.

El acto será público.

Una vez se halle constituida la mesa de contratación se iniciará el acto.

El Secretario leerá todas las plicas presentadas por orden cronológico de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

A continuación el Presidente comunicará a los presentes que pueden examinar las plicas, solicitar las aclaraciones pertinentes y plantear las observaciones que se consideren oportunas antes de

que se dé inicio a la apertura de los sobres. A partir de ese momento no se admitirán observaciones que interrumpen el acto.

Las plicas que igualen o superen el precio de licitación se considerarán admitidas y se procederá a realizar las adjudicaciones provisionales por parte de la mesa de contratación.

En caso de empate entre dos o más ofertas se decidirá mediante sorteo de la mesa de contratación.

Se levantará acta del resultado de la sesión en que se hará constar todas las incidencias que se hubieran producido y las reclamaciones en su caso formuladas. También se informará de las ofertas que resulten adjudicatarias provisionalmente.

Los licitadores dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente hábil al del acto de apertura de plicas y de las adjudicaciones provisionales podrán formular por escrito todas las alegaciones que estimen pertinentes respecto a los preliminares, al desarrollo del acto licitatorio, a la capacidad jurídica de los otros licitadores o a las adjudicaciones provisionales.

El Pleno del Ayuntamiento, dentro del término de 30 días hábiles siguientes al del acto de apertura de plicas procederá a realizar las adjudicaciones definitivas.

#### NOVENA.— PLIEGO EXTENSO.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Olivenza, los días laborables, excepto sábados de nueve a catorce horas.

#### DECIMA.— MODELO DE PROPOSICION.

D. .... ,  
 mayor de edad, de nacionalidad ..... ,  
 provisto de D.N.I. .... , C.I.F. ....  
 o pasaporte n.º ..... , con domicilio a efectos de  
 notificación en C/ plza. .... ,  
 n.º ..... , de ..... , actuando en nombre  
 o representación de .....  
 según acredito, enterado de la convocatoria efectuada por el  
 Ayuntamiento de Olivenza para la enajenación de una edificación de su  
 propiedad, mediante subasta pública bajo mi responsabilidad declaro:

a) Conocer en toda su integridad en Pliego de Condiciones regulador de la subasta, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de .....

b) Que acepto en su totalidad y me comprometo a cumplir estrictamente cuantas obligaciones se deriven del mismo.

c) Oferto por el solar A/B (indicar cuál), sito en Traseras de la Plaza de las Escuelas de San Francisco de Olivenza, la cantidad (IVA EXCLUIDO) de (números y letras) .....

Lugar, fecha y firma.

Olivenza, 17 de mayo de 1994. El Alcalde. Ramón Rocha Maqueda.

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE USAGRE

*ANUNCIO de 12 de mayo de 1994, relativo a la aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.*

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 29 de abril de 1994, la modificación de las normas subsidiarias a fin de legalizar la apertura de las nuevas calles contempladas en el Proyecto de Urbanización de los terrenos situados entre la Ctra. a Valencia de las Torres y la calle Pedrera Baja, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P. y D.O.E., durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Usagre, 12 de mayo de 1994.

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RETAMAL DE LLERENA

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1994, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General por el sistema de oposición libre.*

«En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, n.º 101 de 4 de mayo de 1994, se publican las Bases de las pruebas selectivas

para la provisión de una plaza de Auxiliar de Admón. General, por el sistema de Oposición Libre.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O. del Estado.

Los sucesivos anuncios, referentes a esta convocatoria, se publicarán en el B.O. de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Retamal de Llerena, 6 de mayo de 1994. El Alcalde. Serafín Morillo Benítez.

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES

*ANUNCIO de 27 de mayo de 1994, sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres en Avda. de España n.º I («El Requeté»).*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro acordó aprobar inicialmente la Modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres en Avda. de España n.º I («El Requeté»).

En cumplimiento con lo establecido en el artº 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana se abre un período de información pública durante 1 mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

La aprobación inicial conlleva la suspensión en el otorgamiento de licencias en el área afectada por la modificación del Plan Especial, cuya concreción aparece reflejada exactamente en los planos que obran en el documento, afectando al inmueble sito en la Avda. de España n.º I, esquina a calle Santa Apolonia.

Caceres, 27 de mayo de 1994. El Secretario General.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE GRANADILLA****ORDEN DEL DÍA*****ANUNCIO de 29 de abril de 1994, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.***

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 1994, las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, se somete a información pública por espacio de un mes, a fin de que los interesados y organismos afectados puedan presentar alegaciones.

Zarza de Granadilla, 29 de abril de 1994. El Alcalde.

***EDICTO de 11 de mayo de 1994, sobre el proyecto de adopción del Escudo y Bandera Municipal.***

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el 27 de abril de 1994 el proyecto de adopción del Escudo y Bandera y de conformidad con lo que determina el artº 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudo y Bandera de la Entidades Locales; se expone al público por plazo de 15 días al objeto de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Zarza de Granadilla, 11 de mayo de 1994. El Alcalde.

**CAJA RURAL DE EXTREMADURA*****ANUNCIO de 11 de mayo de 1994, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.***

El Consejo Rector de Caja Rural de Extremadura Sociedad Cooperativa de Crédito, convoca a los señores socios de la misma para la celebración de Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 18 de junio de 1994, a las diez horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, en los locales del COMPLEJO ALCANTARA, junto a La Granadilla, en Badajoz, al objeto de examinar el siguiente:

Con carácter previo: Designación de dos Interventores de Lista de asistentes.

- 1.— Informe de la Presidencia.
- 2.— Lectura del Informe de Auditoría de Cuentas Anuales.
- 3.— Lectura y aprobación si procede, de las cuentas anuales, memoria explicativa e informe de gestión del ejercicio 1993.
- 4.— Intereses a retribuir a las aportaciones voluntarias.
- 5.— Propuesta de distribución de los excedentes netos del ejercicio.
- 6.— Propuesta de aplicación del Fondo de Educación y Promoción.
- 7.— Renovación Estatutaria y elección de los siguientes cargos del Consejo Rector: Presidente, Vocales 1.º, 3.º, 5.º, 7.º y 9.º. Renovación y elección de Secretario del Consejo Rector por renuncia voluntaria del actual.
- 8.— Aceptación del cargo de Consejero por los elegidos, previa lectura de las incompatibilidades y prohibiciones legales.
- 9.— Sugerencias y preguntas al Consejo Rector relacionadas con los asuntos expresados en el Orden del Día.
- 10.— Designación de tres socios para la aprobación del Acta de la Asamblea.

Badajoz, 11 de mayo de 1994. El Presidente. Jesús Jiménez Escobar.

**NOTAS:**

- 1.— Se hace saber a los Sres. Socios, que todos los documentos relativos a las cuentas anuales se encuentran a su disposición tanto en la oficina principal (Avda. Santa Marina 15, en Badajoz) como en los correspondientes domicilios de nuestras oficinas en Don Benito, Talavera, Mérida, Fuente de Cantos y Navalvillar de Pela.
- 2.— Por prescripción legal, el Vocal 9.º queda reservado para el vocal representante de los trabajadores que será directamente elegido por el Comité de Empresa.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

### I. FORMA

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (martes, jueves y sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica  
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA  
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90